



309166

Municipalidad Distrital  
Crnl. Gregorio Albarracín L.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No.375 -2014-MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 04 SEP 2014

### VISTOS:

Informe N° 278-2014-JAAB-GA-GM-MDCGAL de fecha 18 de Agosto del 2014, Informe N° 1004-2014-GPPR/MDCGAL de fecha 21 de Agosto del 2014, Informe N° 354-2014-GAL-MDCGAL de fecha 26 de Agosto del 2014, Informe N° 1026-2014-GPPR/MDCGAL de fecha 26 de Agosto del 2014, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 71°, numeral 71.3 de la Ley N° 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que los Planes Operativos reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica.

Que, mediante Informe N° 278-2014-JAAB-GA-GM-MDCGAL de fecha 18 de Agosto del 2014 el Gerente de administración informa al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización que remite el proyecto de **"DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA DEVOLUCION DE RETENCION EN EXCESO DE RENTA DE QUINTA CATEGORIA"**, cuyo objetivo es normar y orientar respecto a la devolución de retenciones en exceso de renta de quinta categoría efectuadas a funcionarios, empleados de confianza y/o servidores públicos. Por tanto, a fin de dar cumplimiento a la Directiva General N° 001-2011-GPPR-MDCGAL "Lineamientos para la formulación y aprobación de Directivas en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - MDCGAL", en el numeral VII Normas Especificas para la elaboración. 7.3 Revisión y Aprobación, se remite el Proyecto de Directiva para que a través de su Gerencia se realice la revisión y Opinión Técnica correspondiente y de encontrarse conforme se de viabilidad para su aprobación.

Que mediante Informe N° 1004-2014-GPPR/MDCGAL de fecha 21 de Agosto del 2014 el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización informa al Gerente de Asesoría Legal que se remite a su despacho la Opinión Técnica al proyecto de directiva: **"DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA DEVOLUCION DE RETENCION EN EXCESO DE RENTA DE QUINTA CATEGORIA"**, conforme a los procedimientos que establece la Directiva N° 001-2011-GPPR-MDCGAL, "Lineamientos para la formulación y aprobación de Directiva de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa". El proyecto de Directiva, constituye un instrumento técnico que permitirá efectuar la devolución de retenciones en exceso de renta de quinta categoría en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, efectuadas a funcionarios, empleados de confianza y/o servidores públicos haciéndolas de cumplimiento obligatorio. Así mismo, el Proyecto de Directiva responde a la necesidad de contar con un documento de gestión que permita orientar y normar los procedimientos a seguir respecto a la devolución de gestión que permita orientar y normar los procedimientos a seguir respecto a la devolución de retenciones en exceso de Renta de Quinta Categoría efectuadas a funcionarios, empleados de confianza y/o servidores públicos haciéndolas de cumplimiento obligatorio, en el marco de la Ley de Impuesto a la Renta, Texto Único Ordenado aprobado por el D.S.N° 122-94-EF, modificatorias y complementarias, Resoluciones de Superintendencia N° 036-98/ SUNAT. Por las consideraciones expuestas solicito su opinión legal a fines que corresponda.

Que mediante Informe N° 354-2014-GAL-MDCGAL de fecha 26 de Agosto del 2014 la Gerencia de Asesoría Legal es de Opinión que desde el punto de vista legal es Procedente el proyecto de directiva: **"DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA DEVOLUCION DE RETENCION EN EXCESO DE RENTA DE QUINTA CATEGORIA"**.





Municipalidad Distrital  
Crnl. Gregorio Albarracín L.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 375 -2014-MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 04 SEP 2014

Que mediante Informe N° 1026-2014-GPPR/MDCGAL de fecha 26 de Agosto del 2014 el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización informa la Gerente Municipal que la Sub Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización y Cooperación Técnica emite la Opinión Técnica al proyecto de Directiva: **"DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA DEVOLUCION DE RETENCION EN EXCESO DE RENTA DE QUINTA CATEGORIA"**, conforme a los procedimientos que establece la Directiva N° 001-2011-GPPR-MDCGAL "Lineamientos para la formulación y aprobación de directiva en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa". Asimismo, la Gerencia de Asesoría Legal emite opinión legal considerando Procedente el proyecto de la directiva antes mencionado. Por las consideraciones expuestas solicita su aprobación mediante Acto Resolutivo.



Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la DIRECTIVA N° 002-2014-A/MDCGAL denominada **"PROCEDIMIENTO PARA DEVOLUCION DE RETENCION EN EXCESO DE RENTA DE QUINTA CATEGORIA"**, de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, la misma que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ESTABLECER que el cumplimiento de la Directiva que forma parte de la presente Resolución es de responsabilidad de todas las áreas de la Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La DIRECTIVA denominada: **"PROCEDIMIENTO PARA DEVOLUCION DE RETENCION EN EXCESO DE RENTA DE QUINTA CATEGORIA"**, entrará en vigencia al día siguiente de aprobarse la presente resolución,

**REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA  
.....  
Abog. Santiago F. Curi Velasquez  
ALCALDE

C.c.  
Archivo  
GM  
GAL  
GA  
GPPR

**DIRECTIVA N° 002..2014-A/MDCGAL**

**“PROCEDIMIENTO PARA DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN EN EXCESO DE RENTA DE QUINTA CATEGORÍA”**

04 SEP 2014

**1. OBJETIVO:**

Normar y orientar respecto a la devolución de retenciones en exceso de renta de quinta categoría efectuadas a funcionarios, empleados de confianza y/o servidores públicos. Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de cumplimiento obligatorio

**2. FINALIDAD:**

Establecer el procedimiento a seguir para efectuar la devolución de retenciones en exceso de renta de quinta categoría en la Municipalidad Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

**3. ALCANCE**

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio por la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Es de aplicación para todos los funcionarios, empleados de confianza y/o servidores públicos, a quienes se ha efectuado retenciones en exceso de quinta categoría del Impuesto a la renta en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

**4. BASE LEGAL**

- Decreto Supremo N°179-2004-EF, Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto a la Renta y normas modificatorias.
- Decreto Supremo N° 122-94-EF, Reglamento de la Ley del Impuesto a la renta
- Resolución de Superintendencia N° 036-98/SUNAT Establecen procedimiento para que contribuyentes de renta de quinta categoría efectúen pago del impuesto no retenido o soliciten devolución del exceso.
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería.
- Directiva General N° 001-2011-GPPR-MDCGAL, Lineamientos para la Formulación y aprobación de directivas en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, aprobado por Ordenanza Municipal N° 013-2012-MDCGAL y modificado por Ordenanza Municipal N° 001-2014-MDCGAL.



  
CPCC. HERNÁN SANTOS CLARES LÓPEZ  
Contador Público Registrado Certificado  
MCCPT - 13907

- Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 119-2014/MDCGAL

#### 5. VIGENCIA:

La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de expedición de la Resolución de Alcaldía que así la apruebe.

#### 6. ANTECEDENTES:

Al finalizar el ejercicio, es muy frecuente que las instituciones, tras una verificación minuciosa, determinen la existencia de retenciones en exceso o en defecto del Impuesto a la Renta de quinta categoría de sus trabajadores. Si bien este hecho genera eventuales contingencias para éstas, puede desencadenar en un problema permanente y latente si no se toman las medidas correctivas apropiadas que permitan minimizar el riesgo.

Atendiendo estas inquietudes, resulta necesario conocer las diversas situaciones que se presentan sobre la práctica y el procedimiento que se deberá tener en cuenta de acuerdo a los lineamientos señalados en las normas del Impuesto a la Renta y la Resolución de Superintendencia N° 036-98/SUNAT.



#### 7. DEFINICIONES:

- Renta de quinta categoría: Es la renta obtenida por el trabajo personal prestado en relación de dependencia, incluidos cargos públicos, electivos o no, como sueldos, salarios, asignaciones, emolumentos, primas, dietas, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y, en general, toda retribución por servicios personales.
- Municipalidad: Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.
- Contribuyente: Persona que obtenga renta de quinta categoría.
- Agente de retención: Entidad obligada a efectuar retenciones por concepto del Impuesto a la Renta de quinta categoría.
- Impuesto: Impuesto a la Renta
- Formato: Anexo N° 01, Declaración Jurada del Impuesto a la renta de quinta categoría retenida en exceso



#### 8. RESPONSABILIDAD:

La responsabilidad del cumplimiento de la presente Directiva recaerá sobre los siguientes, en mención:

- La Gerencia de Administración, que mediante Resolución autoriza la devolución de retención en exceso de quinta categoría.
- La Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, quien aprobará la certificación presupuestaria o la denegará.

CPCC. HERNÁN SANTOS CLARES LÓPEZ  
Contador Público Colegiado  
MCCPT - 13907

- La Gerencia de Asesoría Legal quien proyectará la Resolución de Gerencia de Administración.
- La Sub Gerencia de Recursos Humanos, quien deberá emitir informe de procedencia o no respecto a devolución de retención en exceso de quinta categoría solicitada, su registro en el PLAME y el control de las devoluciones autorizadas.
- La Sub Gerencia de Contabilidad, quien deberá efectuar el compromiso devengado previa revisión del expediente
- La Sub Gerencia de Tesorería, deberá girar y pagar el importe de la devolución de retención en exceso de quinta categoría solicitada.
- El Órgano de Control Institucional es responsable de garantizar la legalidad del gasto y verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva.

## 9. DISPOSICIONES GENERALES:

Estas disposiciones se aplicarán a contribuyentes que hubieran percibido exclusivamente rentas de quinta categoría durante un ejercicio gravable.

La Municipalidad, para determinar el Impuesto a la Renta proveniente de las rentas del trabajo (quinta y cuarta categoría) se debe considerar la totalidad de los ingresos percibidos en un ejercicio gravable por el trabajador (contribuyente) por los servicios personales que presta en relación de dependencia, sin importar la denominación de dichos ingresos.

Para realizar tal determinación, se autoriza una deducción de 7 UIT aplicándose luego la escala progresiva acumulativa prevista en el artículo 53° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, la que comprende las alícuotas de 15%, 21% y 30%, según el monto al que asciende la renta neta anual del trabajo.

Las normas que regulan el Impuesto a la Renta obligan a la realización de retenciones mensuales que el pagador de tales rentas de quinta categoría debe practicar al trabajador, las cuales se efectúan a cuenta del impuesto que en definitiva corresponde por todo el ejercicio gravable

El monto de la retención mensual se calcula de acuerdo con el procedimiento dispuesto en el artículo 40° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, el cual se aplica a todos los perceptores de rentas de quinta categoría.

Esta retención deberá abonarse al Fisco dentro de los plazos previstos por el Código Tributario para las obligaciones de periodicidad mensual.

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT establece el procedimiento para que los mencionados contribuyentes efectúen el pago del impuesto no retenido así como para solicitar la devolución en los casos en que con posterioridad al cierre del ejercicio se determinen retenciones en exceso por dichas rentas.



CPCC HERNAN SANTOS CLARES LOPEZ  
CONTACTO PUBLICO OMBUDSMAN CERTIFICADO  
MCCPT - 13907

a) Tratándose de retenciones en exceso que resulten de la liquidación correspondiente al mes en que opere la terminación del contrato de trabajo o cese del vínculo laboral, **antes del cierre del ejercicio**, se aplicarán lo siguiente:

1. En el mes en que opere la terminación del contrato de trabajo o cese del vínculo laboral, el empleador devolverá al trabajador el exceso retenido.
2. El empleador compensará la devolución efectuada al trabajador con el monto de las retenciones que por el referido mes haya practicado a otros trabajadores. Cuando el empleador no pueda compensar con otras retenciones la devolución efectuada, podrá optar por aplicar la parte no compensada:

2.1 A la retención que por los meses siguientes deba efectuar a otros trabajadores;

2.2 Solicitar su devolución a la SUNAT.

b) Cuando con **posterioridad al cierre del ejercicio** se hubiera determinado que los montos retenidos por el agente de retención resultan superiores al impuesto que en definitiva le corresponda pagar al contribuyente., se aplicará el siguiente procedimiento:

El contribuyente presentará al agente de retención para el que labora, el Formato en el que determinará el impuesto a su cargo y el monto retenido en exceso. Asimismo indicará si solicita su devolución o su aplicación contra las siguientes retenciones por pagos a cuenta hasta agotar el exceso.

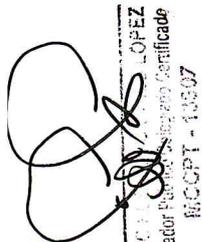
La devolución a que se refiere el párrafo anterior será efectuada directamente por el agente de retención al contribuyente. En los casos en que habiendo solicitado la compensación, el contribuyente dejase de laborar para el agente de retención, éste deberá devolver al contribuyente la parte no compensada.

El contribuyente que hubiera dejado de laborar para la persona o entidad que le efectuó las retenciones deberá presentar el Formato, ante el agente de retención para el que labora dentro del plazo del pago de regularización del Impuesto a la Renta.

El contribuyente que perciba rentas de quinta categoría de más de una persona o entidad, presentará el Formato al agente de retención que le abone la mayor renta durante el mes en que se efectúe la presentación del mismo.

En el caso de un contribuyente que dentro del plazo establecido para el pago de regularización del Impuesto a la Renta del ejercicio correspondiente, hubiere dejado de percibir rentas de quinta categoría o sólo las percibiera de una entidad no obligada a efectuar retenciones, y se le hubiera retenido un monto superior al impuesto que en definitiva le corresponde pagar, deberá presentar el Formato ante el último agente de retención del que percibió rentas de quinta categoría y solicitará al mismo su devolución.



  
CPCC H. S. CLARES LÓPEZ  
Contador Público, Número Certificado  
MCCPT - 13907

En todos los casos, el agente de retención compensará los montos devueltos con las retenciones de quinta categoría que deba efectuar a dicho contribuyente o a otros, en dicho mes y en los siguientes.

## 10. PROCEDIMIENTO:

El contribuyente presentará por mesa de partes el Anexo N°02 - solicitud de devolución de retención en exceso de renta de quinta categoría dirigida al Alcalde de la Municipalidad con atención a la Gerencia de Administración, adjuntando a ésta, copia de su DNI y el Formato Anexo N° 01- Declaración Jurada del Impuesto a la renta de quinta categoría retenida en exceso entregando al agente de retención el Certificado de Retención original que la sustente.

Mesa de partes remitirá la información a la Gerencia de Administración, la que remitirá la documentación a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para su revisión. De ser procedente la devolución esta dependencia solicitará directamente vía informe a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización la certificación presupuestal respectiva. En el informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos se deberá indicar la Fuente de Financiamiento con la que se afectó el último pago al contribuyente.

La Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización remitirá directamente a la Gerencia de Administración con copia a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la certificación presupuestal requerida, para que ésta derive, a través de proveído el expediente a la Gerencia de Asesoría Legal solicitando la proyección de la Resolución de Gerencia de Administración respectiva (Anexo N° 3). La certificación presupuestal deberá afectarse a la Fuente de Financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados con cargo a la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

La Resolución de Gerencia de Administración deberá ser visada por el Gerente de Asesoría Legal, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Sub Gerente de Recursos Humanos.

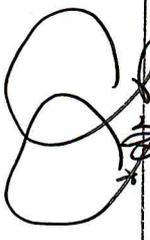
La Resolución de Gerencia de Administración será enviada con la documentación respectiva a la Sub Gerencia de Contabilidad para que efectúe el compromiso y el devengado previa revisión.

Por último, el expediente se remitirá a la Sub Gerencia de Tesorería para que efectúe el giro y el pago al contribuyente solicitante de la devolución de retención en exceso de renta de quinta categoría.

La Sub Gerencia de Tesorería para efectuar el pago de la retención del impuesto a la renta de quinta categoría a SUNAT, deberá descontar del total del pago el importe producto de las devoluciones de retención en exceso de renta de quinta categoría, considerando el informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos en el que se indicará la fuente de financiamiento con la que se efectuó el último pago al contribuyente.

El importe descontado según Resolución de Gerencia de Administración se deberá girar a nombre de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA. El importe restante (retención del impuesto a la renta de quinta categoría), se girará a nombre de SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN.



  
CPCC H. S. CLARES LÓPEZ  
Contador Público Certificado  
MCCPT - 13907

El cheque girado a nombre de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, será devuelto al expediente que dio origen a la devolución de retención en exceso de quinta categoría depositándose en la cuenta corriente correspondiente a la Fuente de Financiamiento 2, Rubro .09, Recursos Directamente Recaudados.

La Sub Gerencia de Tesorería informará inmediatamente después de efectuada la devolución, la relación de estos hechos a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para su registro en el PLAME, en la casilla 605, Otras deducciones permitidas por Ley, informando la compensación efectuada.

#### 11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

Las Resoluciones de Gerencia de Administración respecto a devolución de retenciones en exceso de renta de quinta categoría se emitirán hasta el 15 de cada mes, las mismas que se deberán pagar dentro del mes de emisión.

Las solicitudes de devolución de retención en exceso de renta de quinta categoría cuyo trámite no alcance a la emisión de la Resolución de Gerencia de Administración, hasta el 15 de cada mes, deberán esperar al mes siguiente para la formalización a través del respectivo acto resolutivo.

El impuesto retenido en el ejercicio por el que se solicite la devolución o compensación, cuyo monto ha sido declarado en el Formato Anexo N° 01, deberá ser acreditado, entregando al agente de retención el original del Certificado de Retención, para efectos de sustentar ante la SUNAT, la devolución o compensación efectuada.

La Gerencia de Administración evaluará el cumplimiento estricto de lo precisado en la presente Directiva, informando a las instancias respectivas según corresponda.

La Sub Gerencia de Recursos Humanos informará a la Gerencia de Administración respecto a los expedientes pendientes de devolución de retención en exceso de quinta categoría solicitados para que ésta inicie el proceso previa aprobación de la presente directiva.

Se mantendrán debidamente registradas y archivadas las Resoluciones de Gerencia de Administración que autoricen la devolución de retención en exceso de renta de quinta categoría.

La Gerencia de Administración propondrá disposiciones complementarias para su aprobación a través de Resolución de Alcaldía.

Queda sin efecto cualquier disposición que contravenga la presente Directiva.

En todo lo que no esté estipulado en la presente Directiva se considerarán supletoriamente, respecto a la materia, las normas vigentes pertinentes.

Las disposiciones aprobadas por la presente Directiva deben ser difundidas para conocimiento de los funcionarios, personal de confianza y servidores de la Municipalidad.



CPCC Hernán Santos Clares López  
Contador Público Colegiado - Matriculado  
MCCPT - 13907

**ANEXO 01**  
**DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO A LA RENTA**  
**QUINTA CATEGORIA RETENIDO EN EXCESO**  
**EJERCICIO GRAVABLE 20XX**

ANOTE LOS IMPORTES EN NUEVOS SOLES SIN CONSIDERAR CENTIMOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR

TOTAL RENTAS DE 5TA CATEGORIA PERCIBIDAS EN EL EJERCICIO (Incluye gratificaciones y utilidades)	S/.
DEDUCCION (SIETE (7) UIT) Art. 46°-Decreto Legislativo N° 774	S/.
TOTAL RENTA NETA (Anote el Total de Rentas percibidas menos la deducción)	S/.



CÁLCULO DEL IMPUESTO  (Utilice esta Escala para la determinación del Impuesto)	ESCALA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA (De acuerdo al Total Renta Neta)	
	HASTA VEINTISIETE (27) UIT, PAGARAN EL 15% DEL TOTAL RENTA NETA	
MAS DE (27) UIT Y HASTA (57) UIT, PAGARAN EL 21% DEL EXCESO 27 UIT HASTA 57 UIT		
MAS DE (57) UIT. PAGARAN 30% POR FI EXCESO.		

IMPUESTO A LA RENTA CALCULADO (Anote el impuesto que obtenga de aplicar la tasa)	S/.
CREDITO POR DONACIONES (1)	S/.
TOTAL IMPUESTO RETENIDO (2) (Anote el Impuesto efectivamente retenido por el empleador)	S/.

TOTAL IMPUESTO RETENIDO EN EXCESO S/.

Marcar un aspa "X" donde corresponda

<b>DEVOLUCION</b>	<b>COMPENSACION</b>
De las retenciones en exceso <input type="checkbox"/>	Con futuras retenciones <input type="checkbox"/>

CPCC H. S. CLARES LÓPEZ  
 Contador Público  
 M.A.T. 13907

Fecha..... de ..... de .....

Firma del Trabajador

PARA DETERMINAR EL CREDITO POR DONACIONES DEBERA PROCEDER DE LA SIGUIENTE MANERA

- MULTIPLIQUE EL MONTO DE SUS DONACIONES POR EL MONTO DE IMPUESTO A LA RENTA CALCULADO Y DIVIDA EL RESULTADO ENTRE EL TOTAL RENTA NETA.
- TOME EN CONSIDERACIÓN QUE EL MONTO DE SUS DONACIONES QUE LE GENERAN CREDITO NO PUEDE SUPERAR EL 10% DEL TOTAL RENTA NETA.

(2) SUSTENTANDO CON ORIGINALES DE LOS CERTIFICADOS DE RETENCION CORRESPONDIENTES.

Las disposiciones aprobadas por la presente Directiva deben ser difundidas para conocimiento de los funcionarios, personal de confianza y servidores de la Municipalidad.

ANEXO 02

SOLICITO: DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN EN  
EXCESO DE RENTA DE QUINTA  
CATEGORIA

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN  
LANCHIPA

Yo, \_\_\_\_\_,  
identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_, con  
domicilio en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, con número  
teléfono \_\_\_\_\_, ante Usted con el  
debido respeto me presento y expongo:

Que habiendo laborado en la municipalidad, en la dependencia \_\_\_\_\_,  
en el cargo de \_\_\_\_\_, desde \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_; acudo a Usted para  
que ordene a quien corresponda se efectúe el trámite para la devolución de la Retención en  
exceso al Impuesto a la Renta de Quinta Categoría.

Por lo expuesto:

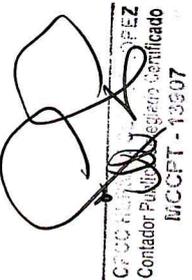
Ruego a Usted acceder a mi petición por ser de  
causa justa y necesaria.

Tacna \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_

Adjunto:

- Copia del DNI
- Certificado de Retención de Impuesto a la Renta de Quinta Categoría
- Declaración Jurada del Impuesto a la renta de 5ta categoría retenido en exceso

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos  
DNI N°



**ANEXO 03**  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° (colocar número y siglas)**

Crnl Gregorio Albarracín Lanchipa, (colocar fecha)

**VISTO:**

El expediente Administrativo con ID. N° ..... , derivado por la Gerencia de Administración mediante proveído de fecha ..... ; y demás antecedentes; y:

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante proveído el Gerente de Administración remite a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la solicitud del señor ..... requiriendo la devolución de retención en exceso de renta de quinta categoría efectuada por la Municipalidad, adjuntando copia de su DNI, el Formato Anexo N° 01- Declaración Jurada del Impuesto a la renta de quinta categoría retenido en exceso y el Certificado de Retención original que la sustenta, para su revisión.

Que, revisada la documentación y siendo procedente la solicitud, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita, a través de informe N°..... a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización la certificación presupuestal respectiva.

Que, mediante informe N°....., de fecha....., el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización remite la certificación presupuestal requerida a la Gerencia de Administración, con la siguiente estructura:

Objeto	: Certificación Presupuestal – Devolución de retención en exceso de renta de quinta categoría
Actividad	: 5000003 – Gestión Administrativa
Dependencia	: 030012 – Sub Gerencia de Recursos Humanos
Secuencia Funcional	: 0013
Fuente de Financiamiento	: 2 – Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 – Recursos Directamente Recaudados
Específica de Gasto	: .....
Monto total	: .....

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° ..... de fecha....., se aprueba la Directiva N°.....20...-A/MDCGAL "PROCEDIMIENTO PARA DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN EN EXCESO DE RENTA DE QUINTA CATEGORÍA".

Que de acuerdo a la Directiva N°.....20...-A/MDCGAL "Procedimiento para Devolución de Retención en Exceso de Renta de Quinta Categoría", la Sub Gerencia de Recursos Humanos comunica la Fuente de Financiamiento con la que se afectó el último pago al solicitante

Por lo que, de conformidad con lo antes expuesto y de acuerdo con la Directiva N°.....20...-A/MDCGAL de "Procedimiento para Devolución de Retención en Exceso de Renta de Quinta Categoría"; con el V° B° de la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR la devolución de retención en exceso de renta de quinta categoría al señor.....por el importe de S/. ..... (importe en letras), de acuerdo a lo solicitado y al procedimiento expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a los órganos competentes, el cumplimiento de la presente resolución y el reembolso a la Fuente Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados de la Fuente de Financiamiento con la que se afectó el último pago al solicitante, atendiendo lo establecido en la Directiva N°.....20...-A/MDCGAL "Procedimiento para Devolución de Retención en Exceso de Renta de Quinta Categoría".

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

